

26/ 700.062 JOSE ALONSO VAREA DNI 16.522.131
 Núm. afiliación a la S.S. 26/ 196.814-37
 Importe del débito: 830.420,— pesetas
 Período en descubierto: ENERO 1.983 a DICIEMBRE 1.987

26/ 710.079-62 MANUEL CARRILLO FERNANDEZ DNI 13.075.589
 Núm. afiliación a la S.S. 9/304.181-91
 Importe del débito: 601.941,— pesetas
 Período en descubierto: AGOSTO 1.984 a DICIEMBRE 1.987

26/ 710.429 AMBROSIO ESTEVEZ BALBAS DNI 7.849.518
 Núm. afiliación a la S.S. 26/ 193.443-61
 Importe del débito: 601.571,— pesetas
 Período en descubierto: ENERO 1.984 a DICIEMBRE 1.987

26/ 203.308-19 ANTONIO DULCE RUANES DNI 72.760.666
 Núm. afiliación a la S.S. 26/ 206.798-30
 Importe del débito: 761.274,— pesetas
 Período en descubierto: ENERO 1.984 a DICIEMBRE 1.987

26/ 706.179 MANUEL PEREZ BERDONCES DNI 72.774.603
 Núm. afiliación a la S.S. 26/ 172.698-74
 Importe del débito: 831.461,— pesetas
 Período en descubierto: ENERO 1.983 a DICIEMBRE 1.987

26/ 703.407 RICARDA MUÑOZ CAMPROVIN DNI 16.513.281
 Núm. afiliación a la S.S. 26/ 217.075-25
 Importe del débito: 963.044,— pesetas
 Período en descubierto: ENERO 1.983 a FEBRERO 1.988

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal en los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Tesorería, se procederá a la baja provisional en nuestros registros.
 Logroño, 30 de Octubre de 1989.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva de las Ordenanzas reguladoras de diversos Precios Públicos
 III.C.1650

Elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de Septiembre de 1989, relativo al establecimiento y ordenación de precios públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se hace público la parte dispositiva del referido acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

Contra el referido acuerdo definitivo de establecimiento y ordenación de precios públicos, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

I.— Parte dispositiva del acuerdo:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, se acuerda con carácter provisional el establecimiento de los precios públicos siguientes, así como de sus correspondientes Ordenanzas Reguladoras:

- Precio Público por suministro de agua.
- Precio Público por ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Precio Público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, el presente acuerdo provisional será sometido a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el referido acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Tercero: El acuerdo definitivo así como el texto íntegro de las Ordenanzas serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta de los mismos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

II.— Texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales aprobadas:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

Fundamento legal.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por suministro de agua, que se registrá por la presente Ordenanza.

Sujetos pasivos.

Artículo 2º.— Se hallan obligados al pago del precio público por el suministro de agua las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Tarifas.

Artículo 3º.— 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes

TARIFAS

PRIMERA: USOS DOMESTICOS

Primer bloque: Consumo mínimo semestral de 50 m3	1.000 Pts.
Segundo bloque: Exceso hasta 100 m3/semestre	22 Pts./m3
Tercer bloque: Resto de m3 consumidos	24 Pts./m3

SEGUNDA: USOS NO DOMESTICOS

A) Suministro de agua a locales o establecimientos industriales, comerciales o de servicios, ubicados en el Polígono Industrial El Sequero:

— Cuota mensual de servicio	200 Pts.
— Bloque único	26 Pts./m3

B) Suministro de agua al resto de locales o establecimientos donde se desarrollen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios:

— Primer bloque: Consumo mínimo semestral de 50 m3	1.100 Pts.
— Segundo bloque: Exceso hasta 300 m3	24 Pts./m3
— Tercer bloque: Resto de m3 consumidos	26 Pts./m3

Administración y cobranza.

Artículo 4º.— 1. Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza deberán presentar la correspondiente solicitud con expresión del servicio que se requiera.

La citada solicitud resuelta por el Sr. Alcalde y notificada al interesado que vendrá obligado al pago de la cantidad de Mil Pesetas en concepto de derechos de enganche si se trata de una nueva conexión a la red de agua potable.

En caso de que la solicitud se refiera a la rehabilitación de una conexión ya existente y para la cual se hubiese decretado previamente, bien a instancia de parte o de oficio como consecuencia del pertinente expediente de corte de suministro, la desconexión del servicio, el interesado vendrá obligado a abonar la cantidad de Treinta Mil Pesetas, en concepto de derechos de reenganche.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a notificar por escrito las bajas o modificaciones que se produzcan que surtirán efectos a partir del periodo natural de tiempo siguiente al señalado en las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

3. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral, a excepción de los usuarios ubicados en el Polígono Industrial El Sequero cuya periodicidad será mensual.

4. El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura.

5. Las deudas por el presente precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Disposición Final.— La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.

Fundamento legal.

Artículo 1º.— De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en